



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

---

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO, incoado por MARITZA MARQUEZ ROMERO, contra TEOFILO PARDO, informándole que el proceso, se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, abril 19 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO  
RADICACIÓN: 2020-00236-01 (2018-00312-00)  
DEMANDANTE: MARITZA MARQUEZ ROMERO  
DEMANDADO: TEOFILO PARDO

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA.**

En el sub examine, se observa que después revisar el expediente digital, a efectos de impartirle trámite a la apelación interpuesta en este asunto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad, remitió a través de correo institucional el vínculo de la grabación de la audiencia celebrada el 22 de julio de 2020; sin embargo, al tratar de abrir el link respectivo aparece una notificación del siguiente tenor que impide visualizar la audiencia. El mensaje dice “LO SENTIMOS, NO TIENES ACCESO PARA VER ESTA GRABACIÓN”.

En atención a lo anterior, se dispondrá oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Soledad, se sirva enviar el link del audio video de la audiencia celebrada el día 22 de julio de 2020, a efectos de desatar la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**RESUELVE**

OFICIAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Soledad, se enviar el link del audio video de la audiencia celebrada el día 22 de julio de 2020, a efectos de desatar la alzada, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO**  
Juez

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea020e1fe852f3b9534c22ab505090baa7a66d531d167603bc172f15b2aa65d6**

Documento generado en 19/04/2021 07:07:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**